


	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	1 de 8	

REGLAMENTO INTERNO

“dirección de desarrollo social”



	REGLAMENTO INTERNO	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	2 de 8	

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO.

La Dirección de Desarrollo Social, tiene a su cargo formular, implementar y evaluar los programas y proyectos de visión estratégica en el que se concreten las acciones para mejorar la calidad de vida de la población tenanguense, con un sentido de responsabilidad social sobre los principios de equidad, compromiso y justicia social, conforme a las disposiciones aplicables de la materia y que deriven de convenios firmados por el municipio. Privilegiando la atención de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad, promoviendo la igualdad de las personas y la no discriminación. Realizará estudios o análisis de las condiciones socioeconómicas de la población para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales, en su caso, federales y estatales destinados para este fin.

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN.

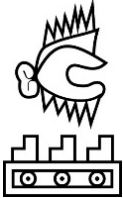

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social, como dependencia de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Social, se auxiliará de la siguiente Unidad Administrativa:

- I. Coordinación de salud

Artículo 3.- La Área Administrativa conducirá sus actividades en forma programada de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, estando obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	3 de 8	

Artículo 4.- Al frente de esta Área Administrativa, habrá un responsable que ejercerá las atribuciones asignadas en el presente Reglamento Interno y en la legislación relativa vigente, se auxiliará con el personal administrativo que se determine de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

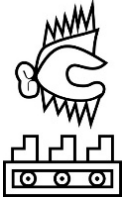

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social se le denominará el Director.

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de programar, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y los recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Municipio, para el desarrollo integral de la población en materia de educación, salud, cultura y deporte, además de ser al área administrativa responsable de atender los asuntos de los migrantes en el ámbito municipal.

Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Social, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de desarrollo social;
- II. Establecer Políticas, Programas y Proyectos tendientes a promover y desarrollar la educación, cultura, deporte y salud en el municipio, dando atención a los migrantes y los pueblos indígenas;
- III. Coadyuvar con las diversas dependencias de los tres órdenes de Gobierno, para establecer acciones que promuevan en el ámbito

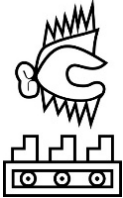



	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	4 de 8	

municipal, las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud;

- IV. Promover y ejecutar, la celebración de Convenios de Colaboración con Instituciones Públicas y Privadas, a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a las actividades, apoyos y beneficios que mejoren su bienestar social;
- V. Concertar Programas y Proyectos prioritarios para la atención de los habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas;
- VI. Proponer y vigilar las acciones para el desarrollo social equilibrado de las comunidades rurales, de migrantes y centros de población del municipio;
- VII. Dirigir y evaluar los Programas en materia de política social en el municipio;
- VIII. Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos;
- IX. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- X. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social de los grupos de población del municipio;
- XI. Promover la participación y el apoyo de los sectores social y privado en la atención de las necesidades y demandas básicas de la población más desprotegida del municipio;
- XII. Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos y obras instrumentadas por las instituciones públicas, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación ciudadana;
- XIII. Propiciar el desarrollo integral de la cultura, tradiciones y costumbres en el municipio, mediante la aplicación de Programas y Proyectos adecuados a las características propias del mismo;
- XIV. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;



	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	5 de 8	

- XV. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y práctica de actividades de fomento a la salud, educación, cultura, deportes y recreativas;
- XVI. Promover actividades de fomento, prevención y atención de la salud de la población;
- XVII. Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;
- XVIII. Promover y desarrollar el nivel cultural de los habitantes del municipio, a través del mejoramiento, ampliación y difusión de las actividades artísticas, deportivas y culturales;
- XIX. Impulsar acciones de fomento a la educación, la cultura, la salud, el deporte, la recreación, y
- XX. Las demás que señalen otros ordenamientos legales, el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

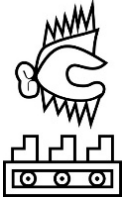

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES

Artículo 8.- Al frente de la unidad auxiliar habrá un titular, quien se ayudará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que estarán definidas en el Manual de Organización y Procedimientos de la dependencia y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 9.- Corresponden al titular de la unidad auxiliar, las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos, así como el desempeño de las labores encomendadas a la unidad a su cargo;
- II.- Proponer al titular de la Dependencia, las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la Coordinación a su cargo;



	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	6 de 8	

III.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

IV.- Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue el titular de la dependencia;

V.- Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes;

VI.- Ordenar y firmar la comunicación de acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma los que emita en el ejercicio de sus facultades;

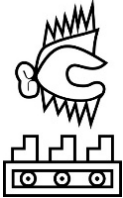

VII.- Asesorar en las materias de su competencia, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a los sectores social y privado, con apego a las políticas y normas establecidas por el Presidente Municipal;

VIII.- Proporcionar la información, datos y, en su caso, la cooperación técnica que le requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal o de la misma dependencia, de acuerdo con las políticas y normas establecidas por el Presidente Municipal y el titular de la dependencia;

IX.- Coadyuvar con el titular de la dependencia en las tareas de su competencia;

X.- Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de éste se desprendan, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto; XI.- Proponer a las autoridades competentes el anteproyecto de Programa Operativo Anual, iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual de la Coordinación a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas; XII.- Proponer al titular de la dependencia, la delegación de las facultades conferidas en servidores públicos subalternos;



	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	7 de 8	

XIII.- Informar al titular de la dependencia con la periodicidad que se establezca, sobre el avance del Programa Operativo Anual y de los Programas encomendados;

XIV.- Proponer al titular de la dependencia las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas de personal, funciones y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Coordinación a su cargo;

XV.- Participar en la formulación del proyecto de Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Cultura y Bienestar Social, en coordinación con la Unidad Administrativa que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;

XVI.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el titular de la dependencia en los asuntos relacionados con la Coordinación a su cargo;

XVII.- Acordar con el titular de la dependencia los asuntos relacionados con la Coordinación a su cargo;

XVIII.- Proponer al titular de la dependencia, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;



XIX.- Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias del personal de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las condiciones de trabajo y las normas y lineamientos que emita la autoridad competente;

XX.- Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas que integran la Coordinación a su cargo;

XXI.- Vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XXII.- Proponer al titular de la dependencia, acciones a incorporar en los Acuerdos y Convenios que celebre el Presidente Municipal, con las



	<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	Código		
		Revisión	1	
		Fecha	julio-2022	
		Página	8 de 8	

autoridades Federales, Estatales y de otros municipios, así como con los sectores social y privado;

XXIII.- Conceder audiencia al público y recibir en acuerdo ordinario o extraordinario a cualquier servidor público subalterno, conforme a los Manuales Administrativos que expida el titular de la dependencia;

XXIV.- Las demás facultades que les otorguen las Leyes y Reglamentos aplicables.

